

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán **SESENTA CÉNTIMOS** de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener extras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1.335

Ilmo. Sr.: Con objeto de regular el buen funcionamiento administrativo de los organismos paritarios y de establecer reglas generales a que ha de someterse en lo sucesivo el nombramiento del personal técnico y auxiliar de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incorporen al Reglamento-tipo de los Comités paritarios y Comisiones mixtas las siguientes disposiciones:

1.ª El pleno de cada Comité o Comisión mixta fijará el número empleados que haya de existir en cada organismo, así como el método para su nombramiento, haciéndose la designación, tanto si se hubiese optado por el concurso o por el libre nombramiento, por una Comisión, compuesta por el Presidente, el Vicepresidente primero, el Secretario y un Vocal patrono y otro obrero del organismo paritario respectivo.

Si se tratase de Comités que forman parte de una Comisión mixta o concertados económicamente, dichos Vocales se designarán por el Pleno de la Comisión mixta, en el primer caso, y por todas las Juntas administrativas reunidas en el segundo.

2.ª Que el personal técnico habrá de cumplir, en los plazos fijados por la Real orden de 1.º de Junio de 1929, la obligación de matricularse en las Escuelas Sociales, si prestan sus servicios en lo-

calidades donde éstas existan, examinándose de todas las asignaturas incluidas en su plan de enseñanza.

3.ª Que para la separación, tanto de este personal como del auxiliar, compuesto por taquígrafos y mecanógrafos, será necesaria la previa formación de expediente, que, con audiencia del interesado, habrá de resolverse por la Comisión a que se refiere el apartado primero, pudiendo contra su fallo recurrirse al Ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva.

4.ª No podrán ser nombrados para dichos puestos individuos que pertenezcan o hayan pertenecido dos años antes a los Censos profesionales, patronales u obreros de la especialidad a que se refiere el Comité, ni de organizaciones sindicales que comprendan los oficios o profesiones correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

(Gaceta de 5 de Octubre)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 3 de Septiembre de 1929

Presidencia del Sr. D. José Cuesta Fernández.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernández, Presidente y con asistencia de los Sres. Manso, Fanjul, Corujo, Jove, de la Concha y Cadierno, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia de los vecinos de los pueblos de Piñella y Lloreña, parroquia de Villa, concejos de Illas y Corvera, solicitando se

haga el proyecto del camino vecinal de Madre a Villar, y el informe del Director de Vías y Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y autorizar al mencionado Ingeniero Director para que redacte el proyecto reformado del referido camino

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por la Junta Vecinal de Taranes, en el camino vecinal de Mestas a Taranes por Tanda, importante pesetas 6.559,34; y la de gastos de inspección que asciende a 248,33 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a dicha Junta las 6.559,34 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 248,33 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Maximino Alonso Jove, en la reparación del camino vecinal de Pombayón a Viego, importante 7.549,63 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 270 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por las Juntas Vecinales de Abiegos y Sobrefoz, en la construcción del camino vecinal de Puente de Retuerto a la Aldea, importante pesetas 13.576,98, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 409,62 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para

que se expida un libramiento por 13.576,98 pesetas a favor de dichas Juntas y otro de 409,62 a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos, al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio de los caminos vecinales de la Candaliega a Llonín, de Celorio a la carretera de Bricea a Niembro, y de Mildón a Ozeño, importantes 4.478,08 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la instancia de Francisca Villar Alonso, vecina de esta ciudad, solicitando se admita a su hijo Francisco en la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo al niño Francisco Villar Alonso, hasta que cumpla la edad reglamentaria, debiendo antes unir al expediente la partida de bautismo.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, instruido a instancia de Marcelina Susacasa Gutiérrez, vecina de El Entrego, para que se admita a sus hijos José Ramón, María de las Mercedes, Juan Antonio y Juan José Gómez Susacasa, en la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a los niños María de las Mercedes y Juan Antonio Gómez Susacasa, mientras el padre se halle en ignorado paradero, sin perjuicio de que por la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, se pase el tanto de culpa y por las Autoridades se proceda a averiguar el paradero del mismo, a fin

de obligarle a hacerse cargo de sus hijos.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Gustavo Fernández Bueta, en la construcción del camino vecinal de Vega a Tuilla, importante 9.992,15 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 200,12 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 8.792,03 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 200,12 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo para tales obras.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Piloña, en la construcción del camino vecinal de la carretera de Torrelavega a Oviedo a Entrialgo, importante 5.000 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 316 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las expresadas cantidades, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 684,49 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños, durante el pasado mes de Junio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 684,49 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños, durante el pasado mes de Junio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial interesando se expida a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de pesetas 2.000, para pago de jornales a obreros que se empleen en las obras de reparación y conservación de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa, y que se expida el expresado libramiento con cargo a la consignación de 19.000 pesetas figuradas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial de aquel Asilo, debiendo en su día rendir la correspondiente cuenta justificada de su inversión.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante pesetas 1.392,27, de los gastos habidos en la conservación y reparación del Hospital provincial durante el pasado mes de Junio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Ar-

quitecto provincial interesando se expida a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de pesetas 2.000, para el pago de jornales a los obreros que se empleen en las obras de conservación y reparación del edificio del Hospital provincial y arreglo de patios, caminos y aceras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa y que se expida el expresado libramiento con cargo a la consignación de 20.000 pesetas figuradas en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la quinta relación valorada que remite el Ayudante de la Oficina de Construcciones Civiles, en ausencia del Arquitecto provincial, de las obras de construcción de los Pabellones 8 y 10 para el nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al Contratista, importante 45.804,59 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Presidente del Tribunal para Niños de Barcelona, de las estancias causadas por menores naturales de esta provincia, durante los meses de Enero a Junio del presente año, importante 45,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 3.º, número 7, del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Tribunal para Niños de Bilbao, de las estancias causadas durante el primer trimestre del corriente año, en el Reformatorio del Salvador, Colegio de Hijas de San José, de Bermeo, por menores naturales de esta provincia, importante 45 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 3.º, número 7, del vigente presupuesto.

Vista una instancia de Regina Menéndez, viuda, vecina de Salas, solicitando se le rebaje la pensión de cinco pesetas diarias que viene satisfaciendo en concepto de estancias por una hija demente recluida en este Manicomio provincial, llamada Nicasia Menéndez, a la cantidad de dos pesetas diarias; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que satisfaga en el concepto expresado, y a contar de esta fecha, tres pesetas en lugar de las cinco que viene satisfaciendo.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 7.250 pesetas, de los gastos habidos en la adquisición e instalación de aparatos sanitarios en la Casa de Caridad de San Lázaro, y las comunicaciones que a la misma se acompañan; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total im-

porte y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 9.º del vigente presupuesto.

Visto el padrón de cédulas personales, correspondientes al año de 1928, que remite el Ayuntamiento de Salas, en sustitución de la lista cobratoria; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolver el referido padrón, y ordenar al expresado Ayuntamiento remita con toda urgencia la citada lista.

Vistos los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Cabranes, Laviana y Corvera, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de verificar en aquéllos concejos, y devolverlos a las respectivas Alcaldías para su exposición al público, por espacio de diez días, para que durante el mismo y los cinco días siguientes se admitan las reclamaciones que se presenten, debiendo de advertirse a los referidos Ayuntamientos, que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión el 30 del pasado Abril.

Visto el padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Riosa, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo, y devolver un ejemplar a la Alcaldía, para que una vez rectificado se exponga al público, por espacio de diez días, durante cuyo plazo y los cinco días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten debiendo advertirse al mencionado Ayuntamiento, que para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión el 30 del pasado Abril.

Vista una relación comprensiva de las variaciones de clasificación e inclusiones en el padrón de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1928, resultado de la inspección practicada en el concejo de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y comunicarlo a la Alcaldía, para que ésta a su vez lo haga a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se estimará ninguna de las que se presenten.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del impuesto de cédulas personales, Sres. Valdés Biesca, Berenguer Figueroa y Velasco Alvarez, las cantidades que les corresponden en concepto de dietas, a razón de quince pesetas por día, con cargo a la partida de 37.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el presupuesto ordinario vigente.

No habiéndose hecho efectivas, por las Casas comerciales que se indican, las multas que se les impusieron en sesión de 4 de Junio último, por no haber remitido relación de obreros y empleados afectos a las mismas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, hacer efectiva dicha penalidad por la vía de apremio, nombrándose a dicho efecto Agente ejecutivo al Inspector de la zona, D. Magin Berenguer, y que se advierta a los interesados que si no cumplen el servicio en el término de ocho días se les impondrá mayor penalidad.

Vista una instancia de D.ª Enriqueta Alemany Miglietti, vecina de esta ciudad, solicitando se excluya del padrón correspondiente, a su hijo D. Rogelio Alvarez Santullano, por hallarse ausente en el extranjero desde hace más de cuatro años; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa, excluyendo del padrón de 1928 al expresado D. Rogelio Alvarez Santullano.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por D. José García F. Castañón, vecino de Salas, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928, y desestimar la de D. Gregorio Morales Almendro y D. Teodoro Malpece res, vecinos de Oviedo, que interponen reclamación contra la clasificación de sus cédulas, correspondientes al mismo ejercicio.

Vista la instancia de D. Aniano San Juan Rodriguez, vecino de Oviedo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto el referido procedimiento e imponerle la penalidad señalada en el párrafo 1.º del artículo 58 de la vigente Instrucción de cédulas, la que será hecha efectiva por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento, abonándose el importe de la cédula que se halla en poder del interesado e inutilizándola.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo que por el Ayuntamiento de Aller se sigue contra D. Servando Solano, vecino de Moreda, por falta de pago de la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928.

Vista la instancia de D. José María y D. Jesús Barretino Fernández, vecinos de Caborana, concejo de Aller, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto dicho procedimiento e imponerles la penalidad señalada por la vigente Instrucción, abonando a los interesados el importe de las cédulas que obran en su poder e inutilizándolas, y sustituir las por las que les correspondan.

De conformidad con el Negociado, se acordó expedir a favor del Administrador de los servicios de

la ganadería, un libramiento a justificar por la cantidad de tres mil pesetas, para la adquisición de piensos y otros gastos.

Vistos los presupuestos enviados por la Casa Luis Vargas, de Irún, por instrumental para el Hospital provincial, que previamente fué solicitado por los Facultativos del mismo; se acordó su adquisición y que el importe total de 3.427,50 pesetas se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos de aquel Establecimiento.

Vista la comunicación del Alcalde de Llanera, manifestando que dicho Ayuntamiento había acordado destinar la cantidad de diez mil pesetas para las obras que habrán de realizarse en el Campo «General Zuvillaga», interesando contribuya esta Diputación a la rápida terminación de dichas obras, preparando con ello el establecimiento definitivo en dicho Campo de la escuadrilla militar, que tiene interesado aquel Municipio; se acordó tomar en consideración lo que se pretende, y ponerlo en conocimiento de la Comisión de Presupuestos a los efectos consiguientes.

Vista la instancia del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de esta capital, poniendo de manifiesto la imposibilidad en que se ve dicho Centro de atender a las solicitudes que en aumento se le dirigen interesando matrícula en el mismo buen número de señoritas, para la enseñanza del dibujo, por falta de local, por lo que suplica se le conceda por esta Diputación una subvención anual de 1.500 pesetas, que con otra igual que tiene solicitada del Ayuntamiento, estima suficiente para poder crear una sección de dibujo para el sexo femenino, independiente del de la citada Escuela de Artes y Oficios artísticos en tanto no pueda disponerse de un edificio de capacidad suficiente para poder dar en él la repetida enseñanza para ambos sexos; y estimando justas y razonables las causas alegadas en dicha instancia, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Instrucción Pública, se acordó conceder a los fines indicados la cantidad de 1.500 pesetas, y toda vez no existe consignación alguna a aquellos fines en el vigente presupuesto, que se reconozca en el que se forme para el próximo año el crédito correspondiente por 375 pesetas, importe de las mensualidades de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, por comenzar en el primero de los citados el curso académico en el repetido Centro.

Vista una comunicación del Abad de Covadonga, trasladando la invitación de aquel Ilustrísimo Cabildo a la Excm. Diputación para que asista a los cultos que en honor de la Virgen de Covadonga se celebrarán el día 8 de los corrientes, a las diez de la mañana, en la Real Basílica; se acordó aceptarla y asistir en Corporación, bajo mazas, a aquellos actos y dar las gracias a dicho Cabildo por su atenta invitación.

Vistas las instancias de diver-

sas Sociedades de cultura e instrucción popular, solicitando una subvención para adquirir libros con destino a sus respectivas bibliotecas circulantes; se acordó conceder con cargo a la consignación del Capítulo X, artículo 9.º del presupuesto provincial vigente, las siguientes cantidades: doscientas pesetas a la Sociedad Allandesa y Acción Católica de la Mujer (Sección de la Buena Prensa), respectivamente; ciento cincuenta pesetas al Casino Popular de Luarca, Ateneo Popular de Noreña y Asociación Coral e Instrumental Ovetense, respectivamente; ciento veinticinco pesetas a la Juventud Católica del Santísimo Cristo del Socorro, de Luanco, y Federación de Sindicatos Independientes, de Oviedo, respectivamente; ciento diez pesetas a la Masa Coral de Trubia, y cien pesetas a la Acción Católica de la Mujer de Arriendas y Cultural Ablañense, de Abaña.

Se acordó encargar de la asistencia médica de los asilados en el nuevo edificio «Casa de Caridad de San Lázaro», al Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Eugenio Carrizo y al Practicante don Raul Estrada, cuyo servicio harán compatible con los que les están encomendados en el Hospital provincial.

El Sr. Presidente dió cuenta de la reunión celebrada en el Gobierno Civil, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, y a la que asistió junto con los representantes de los Ayuntamientos interesados en la construcción del ferrocarril Pravia-Cangas del Narcea-Villablino, y en la que se fijaron en principio las cantidades con que habrían de contribuir a la ejecución de aquel proyecto la Diputación y los Municipios aludidos, correspondiendo a la primera la de un millón trescientas mil pesetas a abonar en treinta años, y se acordaron las Bases para la constitución de una Mancomunidad entre tales Municipios y la Diputación para emitir un empréstito de 2.600.000 pesetas que ha de destinarse como subvención a fondo perdido para la construcción de dicho ferrocarril, de cuya Mancomunidad será Presidente el de la Diputación, y Secretario el Interventor de Fondos de la misma.

Añadió la Presidencia que la Corporación provincial seguramente apoyaría con todo su entusiasmo para que se lleve a cabo aquel magno proyecto de tanto interés para la provincia, habiéndolo prometido así en su nombre en dicha reunión y hecho constar que la aportación que la Diputación acordase en su día, previo acuerdo del Pleno de la misma, a cuya deliberación sometería este asunto, sería condicionada a la garantía suficiente que presten los Ayuntamientos interesados para llevar a cabo las subvenciones señaladas a cada uno; se acordó haber visto con complacencia las manifestaciones del Sr. Presidente.

Y se levantó la sesión, siendo las diecisiete y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Anuncios previos.

Acordado por esta Corporación adquirir a medio de subasta carne fresca de baca que ha de suministrarse a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre del próximo año de 1930, se pone en conocimiento del público que pueden formularse contra dicha subasta las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del plazo de cinco días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones o resueltas las que se hubiesen presentado, se procederá al anuncio y celebración de aquella, conforme a los preceptos del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y a las condiciones del pliego aprobado para regirla.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación citado.

Oviedo, 10 de Octubre de 1929.
—P. A. de la C. P., el Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Acordado por esta Corporación adquirir a medio de subasta leche de vaca que ha de suministrarse a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre del próximo año de 1930, se pone en conocimiento del público que pueden formularse contra dicha subasta las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de cinco días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones o resueltas las que se hubiesen presentado, se procederá al anuncio y celebración de aquella, conforme a los preceptos del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y a las condiciones del pliego aprobado, para regirla.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación citado.

Oviedo, 10 de Octubre de 1929.
—P. A. de la C. P., el Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Juan Sitges y Aranda, vecino de Castrillón, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y ocho hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Por si acaso», sita en Piedra Jueves, concejo de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la venta de Piedra Jueves, desde dicho punto y en dirección Norte 25º Este, se

medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 25º Norte, 200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 25º Oeste, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 25º Norte, 800 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 25º Oeste, 300 metros; de 5.ª a 6.ª E. 25º Sur, 700 metros; de 6.ª a 7.ª Sur 25º Oeste, 400 metros; de 7.ª a 8.ª Este 25º Sur, 500 metros; de 8.ª a 9.ª Norte 25º Este, 700 metros, y de 9.ª a punto de partida Oeste 25º Norte, 200 metros, cerrando el perímetro de las cincuenta y ocho hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.286.

R. al núm. 2.456

Que D. Manuel Fernández Llana, vecino de Riello (Teverga), ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Argentina», sita en el paraje llamado Castañedo Mil, parroquia de Villanueva, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. del molino en ruinas del Pisón, propio de varios vecinos de la parroquia de Villanueva, en el citado concejo; desde el citado punto de partida se medirán en dirección Este 18º 15', Norte 100 metros, y se pondrá la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Sur 18º 15' Este, 600 metros; de 2.ª a 3.ª Este 18º 15' Norte, 400 metros; de 3.ª a 4.ª Norte 18º 15' Oeste, 600 metros, y de 4.ª a 1.ª Oeste 18º 15' Sur, 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Los rumbos son al Norte verdadero y la graduación sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.289.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 Septiembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.459

Inspección de la 8.ª Zona Pecuaria

Paradas particulares.

CIRCULAR

Para cumplimentar cuanto dispone el Reglamento de paradas particulares en su artículo 2.º se recuerda a los señores Paradistas por la presente circular la obligación en que se encuentran de solicitar antes del quince de Noviembre, la oportuna autorización

del Sr. Coronel Inspector de esta Zona Pecuaria; bien entendido, que para aquellas que funcionaron en años anteriores, les bastará hacer esta solicitud por medio de un oficio en el que conste los sementales que hayan de cambiarse o aumentarse y acompañando al mismo los correspondientes certificados sanitarios, siendo de advertir que los impresos correspondientes se remiten por esta Inspección a los Inspectores municipales Veterinarios que en el año último las atendieron.

Los paradistas que intenten establecer parada nueva lo solicitarán por instancia al expresado señor Coronel acompañándose reseña detallada y certificados de sanidad de los sementales.

No se concede validez a las solicitudes que se promuevan posteriormente a la fecha marcada del 15 de Noviembre, no solo por exigirlo así el Reglamento sino por que reuniéndose en las respectivas capitales de provincias las Juntas provinciales de Inspección y Reconocimiento en la segunda quincena de dicho mes, no será posible atender las que se promuevan finalizado el plazo marcado.

Se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a esta circular al objeto de que se enteren bien todos los señores paradistas de esa Demarcación.

León, 4 de Octubre de 1929.—El Coronel Inspector, Julio R. Solano.

R. al núm. 2471

Ilustre Colegio Notarial de Oviedo

D. Ramón Fernández Prida, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 19 de Agosto último, falleció el Notario de Villaviciosa, única Notaría que sirvió D. José Álvarez Cienfuegos y Álvarez del Manzano. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta directiva, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 9 de Octubre de 1929.—Ramón Fernández Prida.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de Septiembre último, el proyecto de presupuesto extraordinario para la continuación de las obras de ampliación y reforma del edificio propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento, que ocupa la Escuela de Capataces, de esta villa, que asciende a 49.348,80 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros

ocho siguientes, podrán los contribuyentes o entidades interesadas formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Consistoriales de Mieres, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde en funciones, F. Muñoz.

Alcaldía de Carreño

Anuncios.

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

Formado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 2451

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás, 7 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 2479

Alcaldía de Colunga

Formado ya el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del mes de Octubre, admitiéndose las reclamaciones que se presenten, durante la segunda quincena de dicho mes.

Colunga, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Celestino Coto.

R. al núm. 2423

Alcaldía de Grado

Anuncio

Terminada la confección del padrón de automóviles sujetos al impuesto de la Patente nacional de circulación, formado por este

Ayuntamiento para el próximo año de 1930, se expondrá al público durante los primeros quince días del mes de Octubre próximo, admitiéndose durante la segunda quincena del mes citado, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 30 de Septiembre 1929.

—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 2424

Alcaldía de Candamo

EDICTO

Esta Comisión municipal permanente, en sesión de veintiocho de Septiembre último, acordó aprobar la propuesta de varias transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grullas, 3 de Octubre de 1929.

—El Alcalde, José M. López.

R. al núm. 2473

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Cándido Díaz Sánchez, mayor de edad, empleado, soltero y vecino de Sotrongio, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carreño, sobre provisión de la plaza de Administrador de Arbitrios; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 2477

Juzgado de Mieres

D. Nicanor Gonzalez y Gonzalez, Oficial habilitado de la Secretaría judicial de D. José Armesto Arias, del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en el juicio de desahucio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve; El Sr. D. Alejandro

Argüelles Montoto, Juez municipal Letrado del término de Mieres, en funciones de primera instancia del partido por uso de licencia del propietario, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de desahucio en precario, promovidos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, en nombre y con poder de D. Angel Gutierrez Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabezón, del término de Lena, contra D.ª Dolores Vazquez Losa y su marido D. José Fernandez Diaz, mayores de edad, labradores y vecinos de la Fonda de Roquejado, parroquia de Seana, en este término.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Angel Gutierrez Fernandez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, y en su virtud condeno a D.ª Dolores Vazquez Losa y su esposo D. José Fernandez Diaz, a que dentro del término legal, deje a disposición del actor la casa objeto del desahucio, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican, y expresamente les impongo las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Argüelles Montoto.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.

Mieres, a seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—P. H., Nicanor Gonzalez.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente en Mieres, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Nicanor Gonzalez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ OCHOA, Manuel, natural de Lueca, provincia de Oviedo, casado, albañil, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por bigamia, en el sumario número 84 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, a usar del derecho de que se crea asistido a medio de Abogado y Procurador, previniéndole que de no designar éstos se le nombrarán de oficio.